



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2019-00386-00

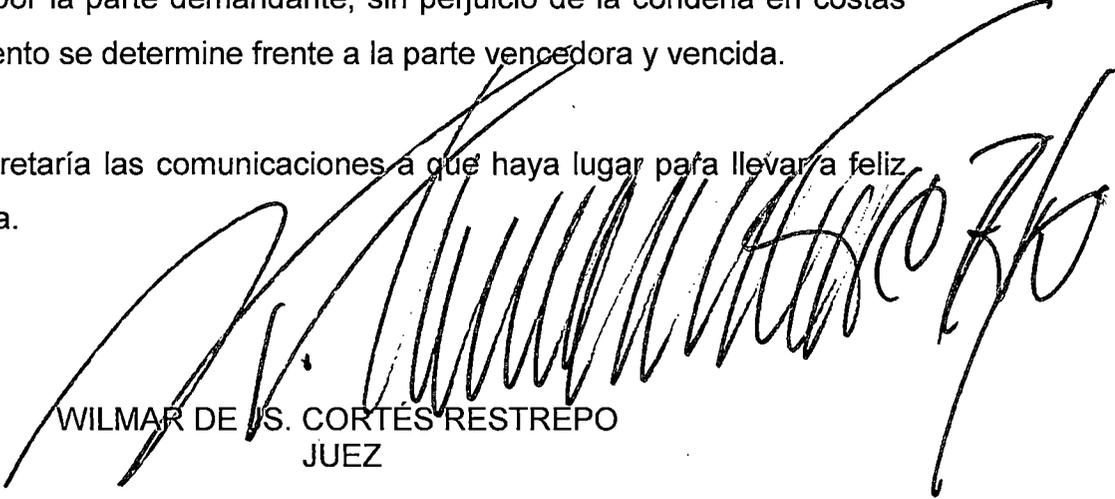
Teniendo en cuenta la información allegada por parte del Laboratorio de Genética de la Universidad de Antioquia-IDENTIGEN-, respecto a la imposibilidad de realizar la prueba de Marcadores Genéticos de ADN decretada por el Despacho en auto del 14 de octubre de 2021, resulta menester fijar una NUEVA FECHA para la realización de la experticia de ADN, a efectos de desvirtuar la paternidad que aquí se disputa, la cual habrá de llevarse a cabo con los herederos determinados del causante, esto es, sus hermanos, RAMIRO DE JESÚS, CESAR OBDULIO, LUIS ORLANDO, y JAIME ALBERTO BENJUMEA SALAZAR, la demandada KATHERINE BENJUMEA MUÑOZ y su progenitora, MONICA PATRICIA MUÑOZ CASTRILLON, la cual se realizará en el Laboratorio de Genetica-GENES-, S.A.S., ubicado en el Centro Comercial Monterrey, piso 6 consultorio 611 barrio el Poblado Medellín-Antioquia, el día MARTES OCHO (08) DE FEBRERO DE 2022 a las 10:00 A.M.

Se ADVIERTE a los requeridos que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia asistir a la práctica de la pericia decretada, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará al contumaz las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 44 del C.G.P.

Cabe precisar que el costo de la práctica de la prueba de ADN, será asumida en su totalidad por la parte demandante, sin perjuicio de la condena en costas que en su momento se determine frente a la parte vencedora y vencida.

Líbrese por Secretaría las comunicaciones a que haya lugar para llevar a feliz término la pericia.

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ